

HYDRO CAISAN, S.A.

Registro: Resolución SMV No. 421-20

Fecha de Resolución: 21 de septiembre de 2020

Monto de la Emisión: US\$180,000,000.00

BONOS CORPORATIVOS

Hydro Caisan está ubicado en Costa del Este, Paseo Roberto Motta, Capital Plaza, Piso 12, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá. Teléfono: 306-7800, Fax: 306-7804

Con relación a la oferta de los bonos corporativos de **HYDRO CAISAN, S.A.**, aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Resolución SMV No. 421-20 del 21 de septiembre de 2020, con un valor nominal de hasta CIENTO OCHENTA MILLONES DE DOLARES (US\$180,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, por este medio notificamos los Términos y Condiciones de la Emisión

	Serie A																																																				
Fecha de Oferta	01 de octubre de 2020																																																				
Fecha de Emisión	05 de octubre de 2020																																																				
Fecha de Liquidación	05 de octubre de 2020																																																				
Monto de la Serie A	US\$180,000,000.00																																																				
Tasa de Interés – Fija	5.875%																																																				
Período y fecha de pago de Interés	Los intereses de los Bonos serán pagados sobre el Saldo Insoluto a Capital de los Bonos, en forma trimestral, los días 30 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año (cada una, una “Fecha de Pago de Interés”) hasta su respectivo Fecha de Vencimiento, o Fecha de Redención Anticipada, de haberla.																																																				
Fecha de Pago de Capital	<p>El Emisor, a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia, pagará a cada Tenedor Registrado de cada Bono el capital de dicho Bono mediante amortizaciones en cada Fecha de Pago de Interés y un último pago en la Fecha de Vencimiento o en la Fecha de Redención, de haberla, por el monto requerido para cancelar el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos de acuerdo al siguiente esquema de pago:</p> <p>El pago de capital de los Bonos se efectuará mediante 40 abonos trimestrales de conformidad con los montos establecidos en la tabla de amortización que se describe a continuación, y un último pago de capital que se realizará en la Fecha de Vencimiento de los Bonos o en la Fecha de Redención Anticipada (de haberla), por el monto requerido para cancelar el Saldo Insoluto de los Bonos.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Programado</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Trimestral</th> <th>Anual</th> <th>Barrido de Caja Anual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>\$1,750,000</td><td>\$7,000,000</td><td>\$2,000,000</td></tr> <tr><td>2</td><td>\$1,750,000</td><td>\$7,000,000</td><td>\$2,000,000</td></tr> <tr><td>3</td><td>\$1,750,000</td><td>\$7,000,000</td><td>\$2,000,000</td></tr> <tr><td>4</td><td>\$1,750,000</td><td>\$7,000,000</td><td>\$2,000,000</td></tr> <tr><td>5</td><td>\$1,750,000</td><td>\$7,000,000</td><td>\$2,000,000</td></tr> <tr><td>6</td><td>\$1,750,000</td><td>\$7,000,000</td><td>\$2,000,000</td></tr> <tr><td>7</td><td>\$1,750,000</td><td>\$7,000,000</td><td>\$2,000,000</td></tr> <tr><td>8</td><td>\$1,750,000</td><td>\$7,000,000</td><td>\$2,000,000</td></tr> <tr><td>9</td><td>\$1,750,000</td><td>\$7,000,000</td><td>\$2,000,000</td></tr> <tr><td>10</td><td>\$1,750,000</td><td>\$7,000,000</td><td>\$2,000,000</td></tr> <tr> <td>Al vto</td> <td></td> <td></td> <td>\$90,000,000*</td> </tr> </tbody> </table> <p>* Monto podrá variar según ingresos adicionales del Emisor y los Fiadores Solidarios y está sujeto a fondos disponibles en la Cuenta de Concentración.</p> <p>A partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos Existentes, si no existen gastos por pagar, ni fondos por traspasar (o si de haberlos éstos hubiesen sido debidamente pagados o reservados por el Fiduciario), luego de haber transcurrido los primeros seis escalones de la cascada de pagos de la Cuenta de Concentración del Fideicomiso de Garantía, entonces, siempre que haya fondos suficientes en la Cuenta de Concentración y no se hubiere enviado una Notificación de Aceleración, hasta donde alcancen, los fondos disponibles en la Cuenta de Concentración serán utilizados para que el Emisor realice anualmente pagos al capital adeudado bajo los Bonos 2020, por la suma de Dos Millones de Dólares (US\$2,000,000) (el “Barrido de Caja”). Cada año, el Barrido de Caja puede ser aplicado a opción del Emisor, mediante un (1) solo pago por el monto total del Barrido de Caja en una Fecha de Pago de Interés, o mediante pagos parciales en varias Fechas de Pago de Interés, siempre y cuando en su conjunto los pagos realizados en un año sumen el monto total del Barrido de Caja.</p> <p>Dichos Barrido de Caja, constituye una amortización adicional a capital obligatoria</p>	Programado				Año	Trimestral	Anual	Barrido de Caja Anual	1	\$1,750,000	\$7,000,000	\$2,000,000	2	\$1,750,000	\$7,000,000	\$2,000,000	3	\$1,750,000	\$7,000,000	\$2,000,000	4	\$1,750,000	\$7,000,000	\$2,000,000	5	\$1,750,000	\$7,000,000	\$2,000,000	6	\$1,750,000	\$7,000,000	\$2,000,000	7	\$1,750,000	\$7,000,000	\$2,000,000	8	\$1,750,000	\$7,000,000	\$2,000,000	9	\$1,750,000	\$7,000,000	\$2,000,000	10	\$1,750,000	\$7,000,000	\$2,000,000	Al vto			\$90,000,000*
Programado																																																					
Año	Trimestral	Anual	Barrido de Caja Anual																																																		
1	\$1,750,000	\$7,000,000	\$2,000,000																																																		
2	\$1,750,000	\$7,000,000	\$2,000,000																																																		
3	\$1,750,000	\$7,000,000	\$2,000,000																																																		
4	\$1,750,000	\$7,000,000	\$2,000,000																																																		
5	\$1,750,000	\$7,000,000	\$2,000,000																																																		
6	\$1,750,000	\$7,000,000	\$2,000,000																																																		
7	\$1,750,000	\$7,000,000	\$2,000,000																																																		
8	\$1,750,000	\$7,000,000	\$2,000,000																																																		
9	\$1,750,000	\$7,000,000	\$2,000,000																																																		
10	\$1,750,000	\$7,000,000	\$2,000,000																																																		
Al vto			\$90,000,000*																																																		

1/12

	<p>de los Bonos 2020 con los excesos de flujo de caja disponible en la Cuenta de Concentración, que deberá realizar el Emisor anualmente. En el evento que no haya fondos suficientes en la Cuenta de Concentración para realizar el Barrido de Caja anual entonces el faltante pendiente de pago en concepto de Barrido de Caja se acumulará para el Barrido de Caja del año siguiente y así sucesivamente.</p> <p>No obstante lo anterior, en función de la proyección de plazo remanente de los Bonos 2020, siempre que (i) el Emisor o los Fiaadores Solidarios obtengan ingresos adicionales ya sea a través de contratos PPA's o contratos con grandes clientes que aumenten los ingresos del Emisor y los Fiaadores Solidarios, y (ii) la correspondiente Razón de Cobertura de Servicio de Deuda de los Bonos 2020 proyectada por el plazo remanente de los Bonos 2020 sea mayor a 1.50x (validada por el Agente de Pago de los Bonos 2020), el Barrido de Caja pasaría de ser obligatorio a opcional por parte del Emisor, es decir que los montos a pagar obligatoriamente en concepto de Barrido de Caja dejarían de ser anuales y los mismos se pagarían en la Fecha de Vencimiento de los Bonos 2020, aumentando así el monto a pagar en la Fecha de Vencimiento de los Bonos 2020. Esta medición se realizará de manera trimestral, a partir de la primera Fecha de Pago de Interés inmediatamente después de la Fecha de Liquidación de los Bonos 2020, y en caso de que la Razón de Cobertura de Servicio de Deuda de los Bonos 2020 por los últimos doce (12) meses sea menor de 1.50x (excluyendo el abono del Barrido de Caja realizado previo a la respectiva medición) por dos (2) trimestres consecutivos, el Barrido de Caja volverá a ser obligatorio hasta que nuevamente se esté en cumplimiento de la Razón de Cobertura de Servicio de Deuda de los Bonos 2020 de 1.50x.</p> <p>Si una Fecha de Pago de Interés o la Fecha de Vencimiento, o Fecha de Redención Anticipada, de haberla, coincidiera con una fecha que no fuese un Día Hábil, la Fecha de Pago de Interés o la Fecha de Vencimiento, según sea el caso, se extenderá hasta el Día Hábil inmediatamente posterior.</p>
Base de cálculo de la tasa de interés	Los intereses serán calculados sobre una base de días transcurridos sobre trescientos sesenta (360) días (días transcurridos/360)
Plazo	10 años
Fecha de Vencimiento	05 de octubre de 2030
Garantía de la Emisión	Los Bonos estarán garantizados por el mismo fideicomiso de garantías suscrito con BG Trust, Inc. (el "Fideicomiso de Garantía" o el "Fideicomiso"), que garantiza los bonos de otras emisiones públicas que mantiene el Emisor, a favor del cual, entre otras cosas, se ha constituido primera hipoteca y anticresis sobre ciertos bienes del Emisor y de las demás Compañías de los Proyectos, prenda mercantil sobre el 100% de las acciones emitidas y en circulación del Emisor, de las demás Compañías de los Proyectos, y de PPH Financing Services, S.A. ("PPH Financing o PPHFSA"), todas de propiedad de PPH, cesión de ingresos por ventas de energía y endoso de las pólizas de seguros, tal y cual se describe en la sección II.G. de este Prospecto Informativo.
Redención	<p>a. Redenciones Opcionales con el pago de una Prima de Redención</p> <p>El Emisor no podrá realizar redenciones anticipadas hasta que se cumpla el segundo aniversario de la Fecha de Liquidación. Después del segundo aniversario de la Fecha de Liquidación, el Emisor podrá, a su entera discreción, redimir los Bonos, ya sea en su totalidad o parcialmente, sujeto al pago de un precio de redención total equivalente a (i) el ciento dos por ciento (102%) del Saldo Insoluto Capital de los Bonos a ser redimidos más intereses acumulados a la Fecha de Redención si la Fecha de Redención Anticipada después del segundo aniversario de la Fecha de Liquidación y hasta que se cumpla el tercer aniversario de la Fecha de Liquidación; (ii) el ciento uno punto cinco por ciento (101.5%) del Saldo Insoluto Capital de los Bonos a ser redimidos más intereses acumulados a la Fecha de Redención si la Fecha de Redención ocurre después del tercer aniversario de la Fecha de Liquidación y hasta que se cumpla el cuarto aniversario de la Fecha de Liquidación; (iii) el ciento un por ciento (101%) del Saldo Insoluto Capital de los Bonos a ser redimidos más intereses acumulados a la Fecha de Redención si la Fecha de Redención ocurre después el cuarto aniversario de la Fecha de Liquidación y hasta que se cumpla el quinto aniversario de la Fecha de Liquidación.</p> <p>b. Redenciones Opcionales sin el pago de una Prima de Redención.</p> <p>El Emisor podrá a su entera discreción redimir los Bonos, ya sea total o parcialmente, al precio del cien por ciento (100%) del Saldo Insoluto Capital de los Bonos a ser redimidos más intereses acumulados a la Fecha de Redención si la Fecha de Redención ocurre después del quinto aniversario de la Fecha de Liquidación.</p> <p>Adicionalmente, el Emisor podrá a su entera discreción redimir los Bonos, ya sea total o parcialmente, al precio del cien por ciento (100%) del Saldo Insoluto Capital</p>

de los Bonos a ser redimidos más intereses acumulados a la Fecha de Redención, con (i) fondos provenientes de una emisión de acciones comunes de la sociedad Panama Power Holdings, Inc., y/o (ii) excesos de flujos, conforme lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, hasta por un monto máximo de Cinco Millones de Dólares (US\$5,000,000), anuales. Las redenciones opcionales indicadas en los numerales (i) y (ii) anteriores, serán al precio del cien por ciento (100%) del Saldo Insoluto Capital de los Bonos a ser redimidos más intereses acumulados a la Fecha de Redención, independientemente de que las mismas tengan lugar antes de que cumpla el quinto aniversario de la Fecha de Liquidación.

c. Redenciones Obligatorias sin el pago de una Prima de Redención.

El Emisor estará obligado (i) a redimir los Bonos en su totalidad sin el pago de una prima, en el evento de que ocurra un Cambio de Control y el mismo no sea aprobado por la Mayoría de Tenedores Registrados, (ii) obligado a utilizar los Pagos de Seguros a que se refiere la Sección II.A.9.i. en la forma y en la manera prevista en la referida Sección de este Prospecto Informativo y que contempla, en algunos casos, el pago de dichas sumas a los Tenedores Registrados y (iii) en el caso en que se realicen Traspasos Permitidos, según se define en la Sección II.A.9.g., y que corresponde a la venta de terrenos que no sean necesarios para el funcionamiento de los Proyectos, el Emisor utilizará dichos fondos para el pago a los Tenedores Registrados.

d. Disposiciones Aplicables a todas las Redenciones Anticipadas

Los Bonos redimidos cesarán de devengar intereses a partir de la fecha en la que sean redimidos, siempre y cuando el Emisor aporte al Agente de Pago la suma de dinero necesaria para cubrir la totalidad de los pagos relacionados con los Bonos a redimirse, y le instruya a pagarla a los Tenedores Registrados.

En los casos de redenciones parciales, la suma asignada para la redención podrá ser hasta Cinco Millones de Dólares (US\$5,000,000) por año y sujeta a múltiplos enteros de Un Millón de Dólares (US\$1,000,000), a menos que el Saldo Insoluto a Capital de los Bonos a ser redimidos sea menor a dicho monto, en cuyo caso la redención deberá ser por la totalidad del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos a ser redimidos.

En caso de realizarse una redención anticipada, el pago se realizará a pro-rata entre los Tenedores Registrados de los Bonos a ser redimidos.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de redimir total o parcialmente los Bonos, el Emisor notificará al Agente de Pago, Registro y Transferencia, la SMV, la BVP, y a Latinclear, con treinta (30) días calendarios de antelación a la Fecha de Redención Anticipada y publicará un aviso de redención en dos (2) diarios de circulación nacional en la República de Panamá por dos (2) días consecutivos y con no menos de treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha propuesta para la redención. En dicho aviso se especificarán los términos y condiciones de la redención, detallando la fecha y la suma destinada a tal efecto. En todos los casos, la redención anticipada se hará en un Día de Pago de Intereses (la "Fecha de Redención Anticipada") y comprenderá el pago del precio de redención calculado conforme a lo previsto en esta Sección.

Uso de los Fondos Recaudados	<p>Los fondos producto de la Emisión serían utilizados para:</p> <p>(i) Refinanciar deuda existente que mantienen el Emisor y las demás Compañías de los Proyectos</p> <p>(ii) Otros usos corporativos del Emisor.</p>
Nombre de la calificadora y Calificación de Riesgo	BBB+(pan) por Fitch Ratings

El Emisor:

HYDRO CAISAN, S.A.



Fecha de Impresión 25 de septiembre de 2020



BGI

BG Investment Co., Inc.



BG Valores

Casa de Valores

BG Investment Co., Inc. y BG Valores S.A.